

	CATEGORIA	S.B.	P. CONV.
GRUPO D	Administrador/a	1.375,58	217,90
	Jefe/a sección	1.329,45	223,70
	Jefe/a negociado	1.283,31	215,55
	Programador/a de informática	1.283,31	215,56
	Operador/a de informática	1.098,79	239,78
	Oficial administrativo/a	1.098,79	239,78
	Aux. administrativo/a	846,39	221,84
	Recepcionista	846,39	221,84
GRUPO E	Conserje	902,72	265,03
	Ordenanza, portero/a, vigilante/a nocturno	841,50	183,17
GRUPO F	Jefe/a cocina	879,68	272,39
	Cocinero/a	856,59	277,14
	Ayudante de Cocina y fregador/a	841,50	191,28
	Camarero/a	841,50	201,87
	Encargado/a, Jefe/a de almacén o economato, Jefe/a de lavandería o ropa, telefonista	846,39	231,61
	Cortador/a, costurera/o, planchador/a, lavandera/o, limpiador/a	841,50	181,94
GRUPO G	Jefe/a mantenimiento	948,81	276,63
	Jefe/a taller	902,72	276,09
	Oficial de mantenimiento, electricista, calefactor/a, fontanero/a	856,59	271,29
	conductor 1ª esp., albañil, carpintero/a, pintor/a, maquinista de lavandería		
	Jardinero/a	846,39	221,67
	Ayudante de estos oficios	841,50	195,28
	Peón	841,50	161,96
	Pinches	601,46	302,75

	EUROS	
PRIMA DE ASISTENCIA	0,81	por día realmente trabajado
PLUS TRANSPORTE	3,42	por día realmente trabajado
GUARDERIAS	59,99	quienes reúnan los requisitos
TRIENIO MODULO FIJO		
	GRUPO A	GRUPO B
Euros	52,68	42,36

2009/8272

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Importación, Exportación, Manipulado, Envasado, Torrefacción y Comercio al por mayor y detall de Frutos Secos de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4601815

R. Elect. 9

JARP/mcm.

Visto el contenido del Acta de fecha 25/2/2009 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de Importación, Exportación, Manipulado, Envasado, Torrefacción y Comercio al por mayor y detall de FRUTOS SECOS de la provincia de Valencia, por la que se aprueban las tablas salariales del año 2009, que fue presentada en este Organismo con fecha 11 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 12 de marzo de 2009.—EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Jorge Ramos Jiménez

ACTA REVISIÓN SALARIAL 2009 CONVENIO DE FRUTOS SECOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Por los empresarios:

Salvador Ferrer Juan. (Asesor)

Por U.G.T.:

Rosario Benítez Morón (Asesor)

Por C.C.O.O.:

Luis Molina Candel (Asesor)

En la ciudad de Valencia, a 25 de febrero de 2.009, siendo las 10,30 horas en los locales de FEDACOVA, sitios en Valencia, en la calle Isabel La Católica, 6-5º-9º, se reúnen las personas reseñadas al margen en la representación con que actúan con el siguiente orden del día:

UNICO.- Proceder a la revisión salarial para el segundo año de vigencia, de las tablas salariales del convenio colectivo Provincial de Frutos Secos de la Provincia de Valencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 16 del referido Convenio.

Las tablas salariales vigentes durante el año 2.009, serán las que en documento anexo se acompañan.

Las partes acuerdan que las empresas deberán hacer efectivos, los atrasos correspondientes, a la revisión salarial, en el plazo de 3 meses desde la fecha de publicación.

Sin más asuntos que tratar, las partes acuerdan levantar la sesión siendo las 11:30 horas del día de la fecha.

Tablas salariales del Convenio Provincial de Frutos Secos para el año 2009

CATEGORIAS	Salario mensual en euros
Titulados técnicos:	
Ingeniero superior	1.320,17
Perito	1.100,15
ATS	1.100,15
Graduado social	1.100,15
Oficial técnico 1. ^a	854,94
Oficial técnico 2. ^a	745,61
Administración:	
Jefe departamento	1.277,39
Jefe sección	1.233,46
Analista programación	1.043,25
Oficial 1. ^a	947,99
Oficial 2. ^a	920,93
Aux. administrativo	811,89
Aps. administrativo	745,61
Area comercial:	
Jefe área	1.550,40
Jefe sucursal	1.321,54
Jefe sección	1.043,25
Vendedor 1. ^a	854,94
Vendedor 2. ^a	801,73
Vendedor 3. ^a	748,63
Producción:	
Encargado	1.233,46
Jefe sección	1.145,80
Salario diario en euros	
Oficial 1. ^a (día)	31,20
Oficial 2. ^a (día)	30,34
Oficial 3. ^a (día)	26,73
Peón especialista	23,21
Oficios auxiliares:	
Vigilante	31,88
Conductor-repartidor	31,20
Auxiliar 1. ^a	26,75
Auxiliar 2. ^a	24,86
Auxiliar 3. ^a	23,30
Plus convenio mensual	54,01

2009/8275

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310**

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de juego de bingo de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4602015

R. Elect.5

JARP/mcm.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector de JUEGO DE BINGO de la provincia de Valencia, suscrito el 5/3/2009 por la comisión negociadora formada por EJUVA, U.G.T., CC.OO. y S.I., que fue presentado en este Organismo con fecha 6 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 9 de marzo de 2009.—EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Jorge Ramos Jiménez

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DEL JUEGO DEL BINGO PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 2008-2009-2010

CAPITULO I

AMBITOS

Artículo 1º. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.- El presente convenio será de aplicación en todas las empresas organizadoras del juego del bingo radicadas en la Provincia de Valencia, incluyendo tanto las existentes en la actualidad como aquellas otras que pudieran establecerse en el futuro.

Artículo 2º. ÁMBITO PERSONAL.- El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior, así como aquellos quienes lo hagan en el futuro. Expresamente y con carácter exclusivo se consideran excluidos de la vigencia personal de este convenio, el personal encuadrado en función de su actividad en el sector de hostelería que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito funcional indicado en el artículo nº 1 de este convenio o lo hagan en el futuro.

Artículo 3º. ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día siguiente de su publicación en el B.O.P., si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2008, y su duración será de tres años, por lo que terminará el 31 de diciembre de 2010, fecha en la cual perderán su vigencia exclusivamente las cláusulas obligacionales.

La denuncia del presente convenio será automática y las partes se comprometen a formar la mesa negociadora, y si i es coincidente la vigencia con el Convenio estatal, una vez concluya la negociación del Convenio Estatal del Sector. No obstante, la representación social remitirá a la patronal una propuesta de convenio con un mínimo de 60 días a la fecha del vencimiento de este convenio, quien dispondrá de 15 días para estudiarlo y formular por escrito su contrapropuesta, iniciándose las negociaciones transcurridos dichos plazos.

Artículo 4º. VINCULACIÓN AL CONVENIO Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.- Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente y en términos anuales. Las condiciones pactadas son compensables y absorbibles con cualesquiera otras que derivadas de normas legales o convencionales, contratos de trabajo, etc. que con carácter general o personal vengam percibiéndose en la actualidad por los trabajadores afectados por este convenio. No obstante las empresas respetarán las condiciones más favorables que vengam percibiéndose que excedan de lo establecido en este convenio.

Artículo 5º. CONCURRENCIA.- Durante la vigencia del presente convenio, éste no podrá verse afectado por lo previsto en otro de ámbito distinto, tanto de ámbito superior, igual, o inferior. Se exceptúa de lo anterior aquellas materias dispuestas en el TITULO II del Convenio Marco Estatal para las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo que no estén recogidas expresamente en este Convenio, así como el contenido de derecho mínimo necesario no recogido en este Convenio y dispuesto en el TITULO III del referido Convenio Marco Estatal, referencias hechas al Convenio vigente a la firma del presente Convenio.

CAPÍTULO II

INGRESO Y CESE EN LA EMPRESA

Artículo 6º. CONTRATACIÓN.- Tratándose de materia reservada y exclusiva del Convenio Marco Estatal se estará a lo allí dispuesto, que seguidamente se reproduce a efectos informativos:

I. Contrato fijo o indefinido.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio Marco cubrirán, al menos, los puestos de trabajo de sus correspondientes plantillas de acuerdo a la norma convencional que sea de aplicación según su ámbito.

II. Contrato Fijo de trabajo discontinuo:

Se estará a lo establecido en el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores.